

AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES "ESCUELA DE CONDUCTORES AUTOMOVIL CLUB DE CHILE LIMITADA" A IMPARTIR LOS CURSOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR PROFESIONAL CLASE A2, A3, A4 y A5 EN LA MODALIDAD E-LEARNING

VISTOS : Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N°251, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece normas para las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; la Resolución Exenta N°911, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones incorporando la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; la Resolución Exenta N°277, de 22 de junio de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región del Biobío, que aprobó planes y programas de la escuela de conductores profesionales que indica; la Resolución Exenta N°278, de 22 de junio de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región del Biobío, que otorgó reconocimiento oficial a la escuela de conductores profesionales que indica; la Resolución Exenta N°20, de 14 de enero de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región del Biobío; la Resolución Exenta N°21, de 14 de enero de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región del Biobío; Circular DNO N°30, de 2020, de la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes; Oficio N°16378 de 24 de junio de 2022 de la Jefa de la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes; la presentación de la Escuela de Conductores Automóvil Club de Chile Limitada en la cual solicita la incorporación de la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las escuelas de conductores profesionales o Clase A; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante las Resoluciones Exentas N°277 y N°278, ambas de 2017, citadas en vistos, se aprobaron los planes y programas y se otorgó reconocimiento oficial a la Escuela de Conductor Profesional "Escuela de Conductores Automóvil Club de Chile Limitada", para impartir los cursos conducentes a la obtención de licencia de conductor profesional Clases A2 y A4.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N°20 y N°24, ambas de 2019, citadas en Vistos, se modificaron las citadas Resoluciones Exentas N°277 y N°278, de 2017, en el sentido de autorizar a la Escuela de Conductores Profesionales "Escuela de Conductores Automóvil Club de Chile Limitada" a impartir los cursos conducentes a la obtención de licencias de conductor profesional Clases A2, A3, A4 y A5. Asimismo, mediante resolución exenta N°2070, de 19 de octubre de 2022, se modificó el representante legal de la citada escuela.

3. Que, con fecha 28 de abril de 2020, se dictó la Resolución Exenta N°911, de este Ministerio, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, permitiendo que los conocimientos teóricos y prácticos, siempre y cuando no consideren conducción, de los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales, o clase A, puedan ser impartidos en la modalidad e-learning, cumpliendo con los requisitos que la

referida resolución detalla. Esta Resolución fue publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de mayo de año 2020.

4. Que, con fecha 18 de marzo de 2022, la Escuela de Conductores Profesionales "Escuela de Conductores Automóvil Club de Chile Limitada" presentó una solicitud para ejecutar los cursos de instrucción correspondiente a clase A2, A3, A4 y A5 bajo la modalidad e-learning, bajo el formato de ejecución sincrónico.

5. Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta ya citada.

6. Que, de acuerdo a lo anterior, y mediante Circular DNO N° 30, de 2020 de la División de Normas y Operaciones, citado en el visto, se remitieron indicaciones sobre las exigencias establecidas en la Resolución Exenta ya citada.

7. Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores Profesionales "Escuela de Conductores Automóvil Club de Chile Limitada" cumple con las disposiciones vigentes.

8. Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas y recursos mínimos exigidos, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** a la Escuela de Conductores Profesionales denominada "Escuela de Conductores Automóvil Club de Chile Limitada", RUT N°77.323.230-K, domiciliada en Calle Caupolicán N°85, Concepción, cuyo representante legal es el señor Renato Guidio Rezende de Castro, cédula de identidad N°24.462.640-8, cuyos planes y programas fueron autorizados mediante Resolución Exenta N°277, de 22 de junio de 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, a impartir los cursos conducentes a la obtención de la Licencia de Conductor Profesional Clase A2, A3, A4 y A5 en la modalidad e-learning, bajo el formato de ejecución sincrónico.

2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, en cuanto a sus herramientas y recursos mínimos, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma solicitud, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

Distribución:

CLAUDIA JEANNETTE ARAYA - TECNICO JURIDICO - UNIDAD LEGAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

637363

E41668/2022